



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ANEXO

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO. Intercambio automático de información relativo a cuentas financieras. Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Argentina. FATCA. R.G. N° 4.056-E. ANEXO VIII.

ANEXO VIII (artículo 14)

EMPADRONAMIENTO DE ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A DECLARAR

Ante la firma del “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e Implementar FATCA”, los Acuerdos de Institución Financiera Extranjera que estuvieran vigentes para una Institución Financiera registrada en el IRS el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor de aquel Acuerdo, no se renovarán y, por lo tanto, expirarán conforme los términos de dicho Acuerdo de Institución Financiera Extranjera con respecto a la Institución Financiera.

El Acuerdo de Institución Financiera Extranjera seguirá aplicándose a cualquier sucursal de la Institución Financiera Argentina que esté contemplada en el Acuerdo FFI y que estén ubicadas en otra jurisdicción.

Una Institución Financiera que se haya registrado ante el IRS con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y a la que no se le haya revocado su estado, podrá continuar usando el mismo Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN - por sus siglas en inglés) que obtuvo cuando se inscribió ante el IRS, siempre que la Institución Financiera cumpla con los siguientes pasos:

- a. Una vez que el IRS modifique el estado de una Institución Financiera (distinta de una Institución Financiera Argentina que es sucursal de una Institución Financiera no residente en Argentina) en el Portal de Registro del IRS FATCA a “inscripción incompleta”, la Institución Financiera, a fin de continuar utilizando su GIIN, deberá iniciar sesión en el Portal de Registro del IRS FATCA y volver a enviar su inscripción.
- b. A los fines de asegurarse que la Institución Financiera aparezca en la Lista mensual de Instituciones Financieras Extranjeras del IRS, la Institución Financiera deberá presentar nuevamente su inscripción dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo.
- c. La lista actualizada de Instituciones Financieras Extranjeras se publica el primer día de cada mes, y solo incluye las instituciones financieras y sucursales que están en estado de “aprobadas” el primer día del mes y

han sido aprobadas al menos CINCO (5) días hábiles antes del primer día del mes.

d. En el caso de una Institución Financiera que sea una sucursal de una Institución Financiera no residente en Argentina, no es necesario realizar ninguna acción en el Portal de Registro del IRS FATCA como resultado de la entrada en vigor del Acuerdo.

Cada Institución Financiera que tenga un cambio en el estado del capítulo 4 en virtud del Código de Impuestos Internos de los Estados Unidos (por ejemplo, un cambio de estado de Institución Financiera Extranjera Participante a Institución Financiera Extranjera Sujeta a Declarar Modelo 1) deberá proporcionar a cada agente de retención, dentro de los TREINTA (30) días de tal cambio de estado, o bien un nuevo certificado de retención, o bien una confirmación oral o escrita (incluso por correo electrónico) del cambio en el estado del capítulo 4 de la Institución Financiera.